



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	ADRIANA MARIA SOFIA OSPINO Y OTROS
DEMANDADO	CONSTRUCTORA INVERNORTE Y OTRO
Radicado	05001 31 03 013 2019 00180 00
Asunto	Admite revocatoria poder, requiere demandante allegue paz y salvo, y remita nuevo mandato

Radicado en la Secretaría del Despacho nuevo mandato, se admite la revocatoria al poder inicialmente otorgado al abogado JUAN ALBERTO GUTIERREZ VALLEJO, en los términos del artículo 76 del C. G. del P.

Se REQUIERE a la parte demandante, para que con fundamento en lo anterior y en virtud de lo preceptuado en el numeral 8º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, allegue PAZ Y SALVO, rubricado por el abogado en comento.

Ahora frente a la constitución del nuevo profesional del derecho, previo a reconocer personería para actuar en el proceso, deberá allegarse poder en los precisos términos de los artículos 74 del C.G. del P., y 5º del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Frente a la solicitud de oficiar una vez más; se remite a la parte demandante, al archivo digital # 114 -*folios 2016 a 2020*-, allí reposa un segundo oficio remitido, y con identificación de la Fiscalía Seccional que adelanta la investigación contra los aquí demandados.

Finalmente, frente a la solicitud de dar traslado del memorial del 10 de marzo, puede acceder al expediente cuando a bien lo tenga; ingresando a la página web del Juzgado.

NOTIFIQUESE
MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

AF

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af617c38a9de884d458585ef075d49c2da89c2f5a9325edfd1a8d18ce397ad2d

Documento generado en 09/04/2021 08:51:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>